RESOLUCIÓN Nº 909 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL (ID Nº 355690), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 10 de setiembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum Nº. 361/19B de fecha 09/09/2019 de la Unidad Operativa de Contratación elevando el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo de dicha contratación y la pro forma del contrato, la Resolución Nº 485/2019 J.M. de fecha 30/08/2019 "*POR LA CUAL SE ACEPTA EL VETO DISPUESTO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL POR RESOLUCIÓN Nº 688/I.M. POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 458/2019 J.M. POR LA QUE SE RECHAZA LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 278/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN (ID Nº 355690), EL LLAMADA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/19 "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO*", asimismo el informe de la División de Control Presupuestario y la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestaria en el **Rubro 530 30 "Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores"** al cual se podrá imputar dicha adquisición, por lo que en ese sentido no existe obstáculo;

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 inc. b), establece que las convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante Licitación por Concurso de Ofertas a las adquisiciones cuyos montos se encuentren entre los 2.000 y 10.000 jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Tercero, art. 32 del mismo cuerpo normativo se dispone que "Atendiendo al umbral establecido en el art. 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Titulo Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos y las convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación publica hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el numero de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente";

Que los arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/2003, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";
Que, el art. 32 (Tercer Párrafo) dispone que "…Se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados";

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 909/I.M.

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de la ley Nº 2051/2003;
En tal sentido, y teniendo en cuenta que el costo estimativo de la adquisición que se encuentra entre los 2000 y los 10000 jornales mínimos diarios, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes), previa autorización pertinente de la Junta Municipal, en virtud a la Ley Nº 3.966/2010 Orgánica Municipal
Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se encuadra dentro de las previsiones de las disposiciones precedentes, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/19, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con total imparcialidad, tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **CONVOCAR** a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 08/19 para la Adquisición de Camión Cisterna para la Institución Municipal (ID Nº 355690)**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3.966/2010, cuya contratación será imputada al rubro respectivo del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio fiscal.-

Art. 2°.- **ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Publicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- **INTEGRAR** una Comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Lic. ALISON ANISIMOFF, Directora de Servicios Municipales, Abog. PEDRO ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal y Sr. VIDAL VAZQUEZ, Director General.-

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs, así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concursarles.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO
Intendente Municipal